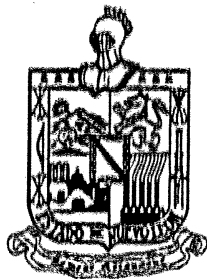


# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXIII Legislatura**

**PROMOVENTE:** DIP. JOSÉ LUZ GARZA GARZA

**ASUNTO RELACIONADO A** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN PARRAFO AL ARTICULO 80 DE UN CAPITULO DENOMINADO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA CON LOS ARTICULOS 171, 172 Y 173 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

**INICIADO EN SESIÓN:** 24 de Marzo del 2015

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Legislación y Puntos Constitucionales

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**



**DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**  
**PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**PRESENTE.-**

Los suscritos, ciudadanos Diputados integrantes de la LXXIII Legislatura al Congreso del Estado, en representación del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, nos permitimos proponer la presente iniciativa, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Una de las constantes históricas del pueblo como autoridades, ha sido la aspiración de ajustar sus conductas a las normas jurídicas para que éstas, den fijeza y protección a los derechos, libertades y propiedades y el Estado, basado en el marco jurídico, sea quien garantice la convivencia y la armonía social.

El imperio de la ley es indispensable, como medio para fortalecer el estado de derecho, porque solo en éste se asegura, protege y proyecta el ejercicio de las potencialidades de cada persona y de la sociedad en su conjunto. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que sus autoridades solo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos, principio, en el que descansa el equilibrio entre la autoridad y la libertad y que soporta al régimen de derecho, al cual todos aspiramos.



Los ordenamientos jurídicos de la entidad, en los que se contienen las normas aplicables a los procedimientos administrativos que se realizan ante las autoridades de la administración pública estatal, municipal o de los organismos auxiliares con funciones de autoridad, pero, no son del todo completas para conocer los derechos y los deberes procedimentales de los particulares y aún, de los órganos de la administración en detrimento de los intereses sociales,

Para normar los diversos procedimientos administrativos que hasta ahora se encuentran dispersos en las distintas leyes de la entidad, se propone, el recurso de queja para el caso en que las autoridades administrativas no expidan, entre otras, las licencias previstas en la propia ley, los afectados podrán ocurrir ante el superior inmediato de la autoridad omisa para interponer el recurso de queja.

El escrito de queja deba presentarse ante la autoridad competente y que ésta tendrá treinta días para resolver lo conducente y se establece la figura de la afirmativa o positiva ficta ante el silencio de la autoridad competente para resolver el recurso de queja de que se trate.

De acuerdo con la teoría del silencio administrativo y especialmente su versión en sentido afirmativo, conocida como afirmativa ficta, se tiene que éstas derivan de la inactividad, inercia o pasividad de la administración frente a la solicitud de un particular, haciendo presumir la existencia de una decisión positiva.

Con el objeto de que la inactividad, pasividad o silencio en que incurra la autoridad ante quien se presenta un recurso de queja derivado, en el caso concreto, de la omisión de resolver sobre la solicitud de los ciudadanos.



En ese mismo orden de ideas es pertinente establecer que las respuestas institucionales para tratar de garantizar la gobernabilidad ante la amenaza de posibles conflictos, conducen necesariamente a la aplicación de las reglas, para orientar su manejo y forma de solución, es este sentido, que el gobierno electrónico (Uvalle, 2007) representa un medio para incidir en el comportamiento democrático de las sociedades como respuesta para que las Administraciones públicas puedan institucionalizar las de la sociedad.

El impulso los medios electrónicos se encuentran presentes en casi todo, principalmente en el mercado económico y por ende en los patrones de la nueva sociedad, y por ende en la vida de las instituciones se ha transformado hasta generar nuevos patrones de desempeño, productividad, eficacia y calidad operativa de sus actividades públicas.

El concepto de administración electrónica tiene sus orígenes con la implementación de las tecnologías digitales de la información coincide en el tiempo con la idea de introducir una administración enfocada al servicio al ciudadano, es decir la Nueva Gestión Pública.

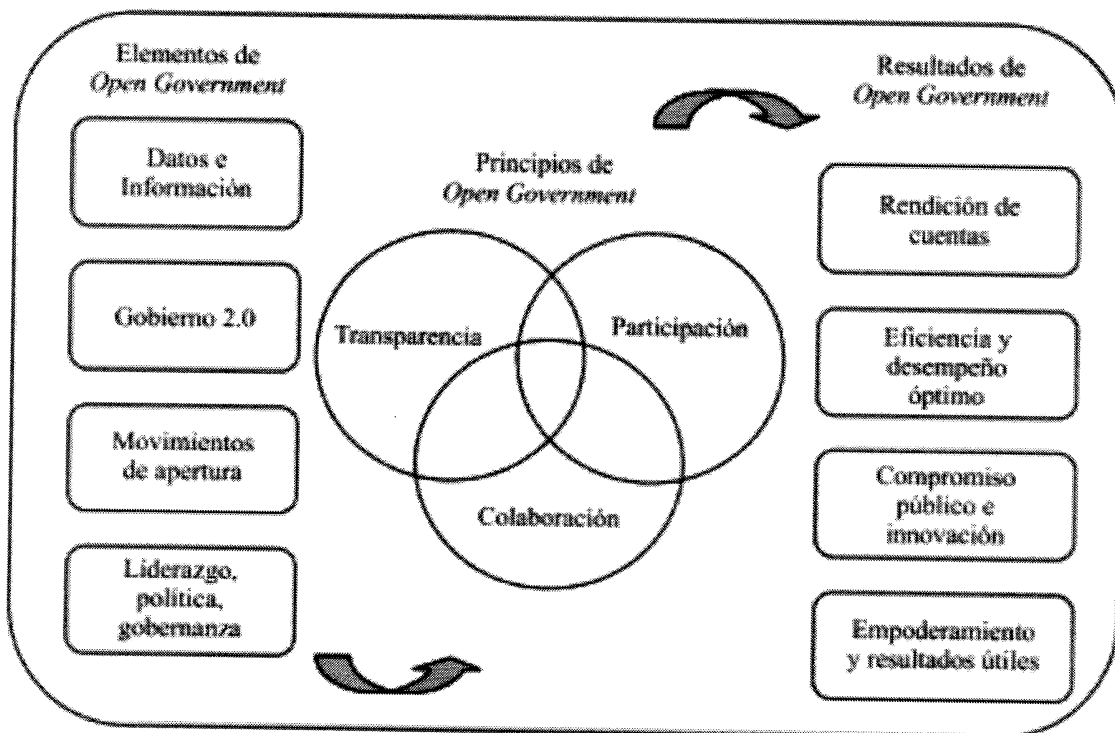
La tecnología digital en las administraciones públicas (García García, 2014) pasa de ser una simple función operativa a convertirse en un elemento clave dentro de la estrategia de la organización, considerándose un mecanismo de innovación que permite mejorar los niveles de eficiencia y eficacia en el servicio al ciudadano.

El gobierno abierto indica el uso de la transparencia de los datos, la participación y colaboración para lograr una apertura y acceso a la información que permitan a los ciudadanos conocer, comunicar y compartir las mejores decisiones.

El gobierno abierto abarca los tres poderes de gobierno (Quintanilla Mendoza & Gil García, 2013), este se encuentra en la intersección de estos tres elementos con las



tecnologías de información, para promover la eficiencia y eficacia gubernamentales, lograr el empoderamiento y el compromiso ciudadano y lograr una mayor transparencia y mejor democracia participativa, como se observa en la gráfica siguiente.



Fuente: Elaboración de Gabriela Quintanilla Hinojosa (2013)

Por otra parte tomando en consideración a todos aquellos flujos de comunicación electrónica encaminados a la colaboración y participación ciudadana en la gestión pública, menciona, García García (2014) con base en las investigaciones realizadas por Layne y Lee, Ho y Schelin, sintetiza las etapas que lo componen la evolución del gobierno abierto, aunque advierte que estas no necesariamente tienen por qué



transcurrir de forma sucesiva en el tiempo, dichas etapas o fases se observan bajo la siguiente gráfica.

Fases	1. Presencia	2. Divulgación	3. Supervisión	4. Participación
Orientación	Informativa	Informativa Interactiva	Informativa Interactiva	Interactiva
Servicios	Directorio, turismo, presentación del municipio, región o país	Normativa, formularios, información financiera y presupuestaria, integración entre administraciones	Información de gestión, indicadores, benchmarking, objetivos y resultados	Optimización de la democracia representativa, componentes de democracia directa, diálogo ciudadanos-administración
Tecnología	HTML: diseño básico web	HTML, PDF y web dinámica: formato de presentación elaborado, consulta de bases de datos.	Consulta a bases de datos, Flash y presentación de información no estructurada	Redes sociales, datos públicos abiertos, tratamiento automatizado de datos, software cívico
Ciudadanos	Pasivos, consultas básicas	Pasivos (consultas, preparación de gestiones) y activos (gestiones en línea)	Interesados en la gestión pública, críticos y reflexivos	Interesados activamente en la gestión, activos y con propuestas de mejora
Estudios	Jong y Lentz (2006; Escher y Margetts (2007)	Laswad, Fisher y Oyelere (2005); Brown (2007)	West (2004); Tolbert y Mosberger (2006)	Wiklund (2005); Lips (2007); Pollock (2009); Robinson, Yu, Zeller y Felten (2009)

Fuente: Elaboración de Javier García García basada en Cárcaba García (2008)

Adicionalmente también refiere García García (2014), a Benington y Moore para incluir a la Teoría del Valor Público, ya que esta se fundamenta en que los gobiernos crean valor para sus ciudadanos a través de la provisión de servicios públicos.

Esta coadyuva a la formación de la cultura organizativa de la administración pública, el valor se crea no sólo con actuaciones concretas destinadas a la provisión de servicios públicos sino también con la creación de estructuras y sistemas administrativos para proveer dichos servicios.

El enfoque de la citada teoría es el proceso institucional de gobierno abierto creando redes con la ciudadanía sería fuente de valor por sí mismo, al mismo tiempo que se



mejoraría la legitimidad democrática de los gobiernos que proveerían soluciones más complejas y adaptadas a las necesidades de individuos y comunidades.

Estos recursos electrónicos (García García, 2014) aportan valiosa información en la multitud de individuos necesaria para tomar decisiones, la llamada revolución digital deriva así en la revolución del conocimiento y el experto es redefinido como una persona con conocimiento práctico, hábil y experimentada, independientemente de su adscripción o no a estructuras institucionales implicadas en la toma de decisiones.

Estos conceptos son los que parecen tener un fuerte auge en los mandatarios y jefes de Estado de los últimos años, ya que el 12 de julio de 2011 en Nueva York (Hofmann, Ramírez-Alujas, & Bojórquez Pereznieto, 2012), en el marco de la Asamblea General de Naciones Unidas, los presidentes Obama, de los Estados Unidos, y Dilma Rousef, de Brasil, presentaron las bases de la iniciativa multilateral Open Government Partnership (OGP) como una iniciativa que promueve políticas de transparencia bajo los principios de, confianza pública, sistema de transparencia y participación de la sociedad con el gobierno.

La iniciativa busca que los gobiernos se comprometan a elevar los niveles de transparencia, a fomentar la participación ciudadana en los asuntos públicos y a combatir la corrupción a partir del uso de las nuevas tecnologías de la información para generar comunidades seguras.

En lo que respecta a México (Hofmann, Ramírez-Alujas, & Bojórquez Pereznieto, 2012), el Gobierno del Distrito Federal, como resultado de los acuerdos derivados de las mesas de las fuerzas políticas representadas en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, decidieron incorporar en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), la posibilidad para los



ciudadanos de contar con las ventajas de información socialmente útil y que ofrezca la posibilidad de ser explotada.

Las reformas pertinentes se publicaron en el mes de agosto de 2011, logrando así conformar el diseño páginas de internet con información focalizada, accesible y explotable, que tienen la intención de resolver necesidades específicas de la población, dentro de los proyectos podemos destacar los siguientes:

### **Ministerio Público Transparente**

Se incluye una pizarra electrónica, instalada en sus oficinas, en donde se puede consultar la información de las personas que se encuentran a disposición del Ministerio Público en todas sus agencias, con datos como el nombre, número de averiguación previa, hechos que se le imputan, entre otros datos relevantes.

### **Mapas y planos georreferenciados con la información sobre los usos de suelo (Ciudad MX)**

En la página de transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, muestra mapas georreferenciados para indicar el tipo de uso de suelo con que cuenta cada predio, en un mapa que se despliega a nivel de manzana, además ofrece información socio-demográfica georreferenciada, e información estadística, en la dirección electrónica,

<http://ciudadmx.df.gob.mx:8080/seduvi/>

### **Trámites y servicios**

Este sitio contiene el Catálogo Único de Trámites y Servicios, que es un espacio para la consulta integral sobre las gestiones y prestaciones del Gobierno del Distrito





Federal, posibilita la interacción con redes sociales (Twitter, YouTube) y la ubicación de áreas de atención ciudadana, con Google Maps en la siguiente dirección:

*www.tramitesyservicios.df.gob.mx.*

Estimados compañeros, es en razón de ello y en base a nuestras facultades Legislativas que nos permitimos proponer para este efecto el siguiente proyecto de:

### DECRETO:

**ÚNICO:** Se reforma por adicción de un párrafo al artículo 80 y de un capítulo denominado **DE LOS MEDIOS DE DEFENSA** con los artículos 171,172 y 173 de la **LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

#### ARTÍCULO 80.- .....

En los Municipios cuya población sea superior a cincuenta mil habitantes, cada dependencia administrativa, deberá formular y ejecutar las medidas de modernización, simplificación y desregulación administrativa, entre las que se incluya la habilitación de un sistema de orientación, información y quejas a través de un servicio de orientación telefónica y un portal de Internet, en donde se pondrán realizar los servicios públicos y trámites administrativos que les sean propios.

#### DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

**Artículo 171.-** Cuando las autoridades administrativas no expidan los dictámenes, licencias, permisos y acuerdos en los plazos previstos en la presente Ley, los afectados podrán presentar el recurso de queja:

- I. Ante el superior inmediato de la autoridad administrativa que no haya resuelto en el plazo legal el asunto a su cargo;
- II. Ante la propia autoridad que emitió la resolución;



III. Ante Órganos de lo Contencioso Administrativo correspondientes.

En el caso que la ley o reglamento no determine plazo alguno para resolver se entenderá que son 30 días hábiles para resolver.

Artículo 172.- Presentado ante la autoridad competente el escrito de queja, ésta deberá resolver en el término de 30 días hábiles dictando el acuerdo correspondiente, o en su caso, disponiendo se expida la resolución omitida.

Artículo 173.- En caso de que la autoridad competente sea omisa y no notifique personalmente la respuesta tanto al recurso de reconsideración como al de queja, en el término indicado, se entenderá resuelto en favor del recurrente.

**TRANSITORIOS:**

**Primero:** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** En los Municipios cuya población sea superior a cincuenta mil habitantes, cada dependencia administrativa habilitará los portales de internet, contemplados por el presente decreto, o en su caso modificar los existentes, en un plazo máximo de doce meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Cada dependencia administrativa deberá enviar la información de los servicios públicos y trámites administrativos de su competencia a la Contraloría Municipal, en un plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Atentamente,  
Monterrey, Nuevo León, Marzo 2015.  
Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional**



**DIP. JOSÉ LUZ GARZA GARZA**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIII Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

*Imelda Alejandra*  
DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO  
DE LA GARZA

*[Firma]*  
DIP. JULIO CÉSAR ALVAREZ GONZÁLEZ

*[Firma]*  
DIP. PATRICIA ALEJANDRA LOZANO ONOFRE

*[Firma]*  
DIP. JULIO CÉSAR RAMÍREZ CEPEDA

*[Firma]*  
DIP. HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ

*[Firma]*  
DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ

*Mayela Gonzalez L.*  
DIP. JUANA MAYELA GONZÁLEZ LÓPEZ

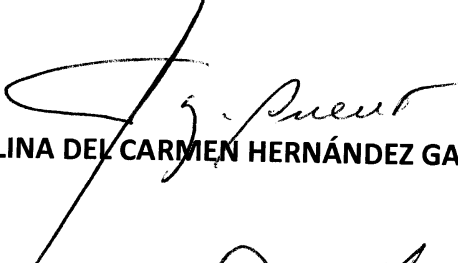
*[Firma]*  
DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO

*[Firma]*  
DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ

*[Firma]*  
DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA

*[Firma]*  
DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA

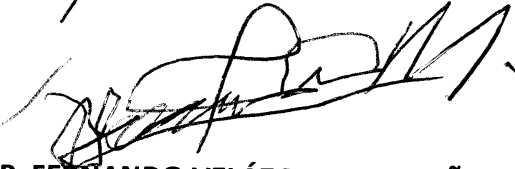
*[Firma]*  
DIP. JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO



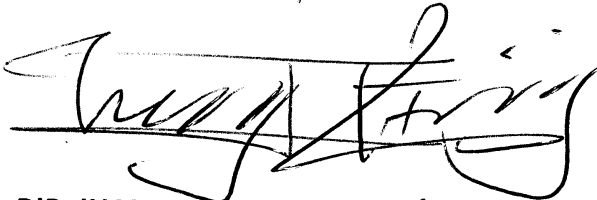
DIP. CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA



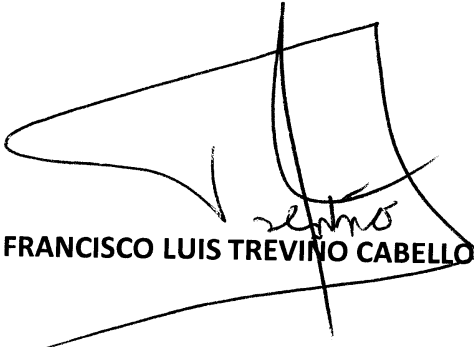
DIP. JOSÉ LUIS GALVÁN HERNÁNDEZ



DIP. FERNANDO VELÁZQUEZ SALDAÑA



DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA



FRANCISCO LUIS TREVINO CABELLO



DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN

## Referencias

- García García, J. (2014). Gobierno abierto: transparencia, participación y colaboración en las Administraciones Públicas. *INNOVAR journal*, 75-87.
- Hofmann, A., Ramírez-Alujas, A., & Bojórquez Pereznieto, J. A. (2012). *La promesa de un Gobierno Abierto*. México: Itapi.
- Quintanilla Mendoza, G., & Gil García, J. R. (2013). *Gobierno Abierto en América Latina: Modelo Conceptual, Planes de Acción y Resultados Preliminares*. México: INAP.
- Uvalle, R. (2007). *Perspectiva Administración Pública Contemporánea*. México: Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 887/LXXIII  
Expediente Núm. 9310/LXXIII

**Dip. José Luz Garza Garza**  
**Integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional**  
**Presente.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de un párrafo al Artículo 80 de un Capítulo denominado de los Medios de Defensa y modificación de los artículos 171, 172 y 173 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que la C. Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, conoció de sus escritos dictando el siguiente acuerdo:

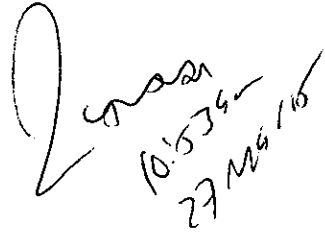
**Trámite: De enterada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 24 de marzo de 2015

  
**MARIO TREVIÑO MARTÍNEZ**  
**OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**DE NUEVO LEÓN**

c.c.p. archivo

  
10:53  
27 Mar 15

Torre Administrativa  
Matamoros y Zaragoza  
Monterrey, Nuevo León  
México C.P. 64000